



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00277-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por EDGAR JAIME SANCHEZ FORONDA en contra FUNDACIÓN DEL HOGAR DEL DESVALIDO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, al canal electrónico de la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda.
- Se establecerá claramente a cuánto asciende lo pretendido. Así, debe ser precisado el valor total de lo pretendido de manera detallada frente a cada una de las pretensiones. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Adecuará la información para notificaciones judiciales del demandado, teniendo en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades sin ánimo de lucro aportado. En virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del CPTSS.
- Allegará la documental denominada “Cuadro de Turnos (03Demanda - Pág. 85 y 93), pues las mismas no puede ser correctamente visualizadas. En virtud de lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS.
- Relacionará la documental denominada “Factura electrónica de venta (03Demanda – Pág. 94), ya que, la misma fue aportada, pero no relacionada. En virtud de lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 165

Hoy 30 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b0d4e0d61651d8caa32c7c29021cc964cf413d5e0ca70119165b56e69e7a19**

Documento generado en 29/09/2022 02:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>